

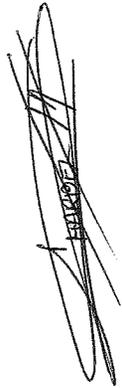
CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EPS CFE DISTRIBUCION, REPRESENTADA POR EL ING. RODOLFO SUAREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS, TLAX. REPRESENTADO POR EL C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE EN LO SUCESIVO LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "EL USUARIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SINDICO MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LÁZARO CARDENAS. TLAX.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL USUARIO":

- I.1- Con fecha 3 de Noviembre del 2021 celebró con "La Comisión" el Contrato Número \_\_\_\_\_, para el suministro de energía eléctrica bajo la Tarifa N.º. 5 o 5A, con suministro en (Media o Baja) Tensión, con una carga contratada de 24.23 KW's y una demanda contratada igual a la conectada, pero con las fracciones de KW's redondeadas a la unidad inmediata superior.
- I.2- Con el objeto de optimizar recursos y control de operaciones de sus sistemas de Alumbrado Público y con fundamento en lo señalado en el numeral 2 de la Tarifa 5 o 5A y del numeral 1 de las disposiciones complementarias de las tarifas para el Suministro y Venta de Energía Eléctrica en vigor, "El Usuario" solicita y acepta que el servicio se proporcione sin medición.
- I.3- Estar de acuerdo con "La Comisión" en el método de cuantificación de la estimación de la energía eléctrica o energía eléctrica equivalente para efectos de la facturación que se establece en el presente convenio.



#### II. DECLARA "LA COMISION":

- II.1- Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- II.2.- Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y amparo de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución de conformidad con lo previsto en la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para Mexicano como su propietario.
- II.3- Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos en la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- II.4.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública 44,386 libro 720, expedida el 15 de marzo de 2017, ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, los cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Emilio Sánchez Piedras S/N equina Justo Sierra Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax.



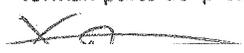
SERVICIOS PUBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LÁZARO CÁRDENAS TLAX



### CLAUSULAS

PRIMERA. Ambas partes se reconocen entre sí la personalidad más amplia que en derecho proceda para la celebración, firma y cumplimiento del presente convenio.

SEGUNDA. Las partes reconocen como válidas las declaraciones que anteceden, manifestando que junto con las cláusulas forman parte del presente instrumento, para los efectos legales a que den lugar.





PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021-2024 LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.



SINDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

TERCERA. Con fundamento en las Tarifas Autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y sus Disposiciones Complementarias para el suministro y Venta de Energía Eléctrica, "LA COMISION" ante la imposibilidad o inconveniencia por parte de "EL USUARIO" de construir la infraestructura necesaria para la instalación de los medidores, convienen en que la utilización del Alumbrado Público será de 12 horas diarias.

CUARTA. "LA COMISION" y "EL USUARIO" convienen que para determinar el consumo mensual de la energía eléctrica, este se estimará de acuerdo con las bases que marca el Instructivo para la Interpretación y Aplicación de las Tarifas para el Suministro y Venta de Energía Eléctrica en vigor.

Para la determinación de la Carga y Demanda Contratada, "LA COMISION" deberá notificar a "EL USUARIO" mediante oficio, el programa de levantamiento del censo, solicitando que nombre al funcionario o al personal que participará en esta actividad.

De no recibir el nombramiento solicitado, "LA COMISION" enviará una segunda notificación a "EL USUARIO", solicitando que en un plazo de diez días naturales deberá de asignar al funcionario o personal que participará en el levantamiento del censo de alumbrado.

Si al término del plazo antes señalado no se ha recibido el nombramiento del funcionario o personal que participará en el levantamiento del censo, "LA COMISION" enviará una tercera comunicación solicitando el nombramiento antes aludido en un plazo de cinco días naturales, haciendo mención de que de no recibir este nombramiento, "LA COMISION" realizará el levantamiento del censo de alumbrado por su cuenta y notificará por escrito "EL USUARIO" el resultado obtenido, "EL USUARIO" deberá aceptar el censo obtenido y en consecuencia, el ajuste resultante, así como el incremento o decremento en las facturaciones subsecuentes.

Con el resultado del censo se procederá a:

1. Calcular el consumo promedio diario, el cual se obtiene multiplicando el total de la carga contratada o carga contratada equivalente por las 12 horas diarias de uso del servicio convenido.

$$CPD = \text{Carga Total Conectada (o equivalente) (kw) por 12 Horas}$$

2. Calcular el consumo a facturar del período, el cual se obtiene multiplicando el consumo promedio diario por los días del período a facturar, determinándose para tal efecto la siguiente expresión:

$$\text{Carga total conectada (o equivalente) X 12 horas de servicio X Días período a facturar}$$

QUINTA. Cuando la carga conectada incluya lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio, fluorescentes o de tipo similar, deberá aumentarse en un 25% la capacidad de dichas lámparas para considerar el consumo de los dispositivos auxiliares que requiere su funcionamiento, salvo en los casos en que "EL USUARIO" demuestre otra capacidad de estos equipos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 inciso c) de las disposiciones complementarias de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. Para los casos en que se incluyan luminarias con sistema de atenuación, se calculará la carga contratada equivalente, misma que se considerará el factor de pérdidas correspondientes.

SEXTA. Será obligación de "EL USUARIO" en los términos establecidos en el párrafo quinto y sexto del Art. 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de notificar a "LA COMISION", de los aumentos de carga que éste efectúe derivados de la adición de unidades de alumbrado, aumento de la capacidad de las lámparas que se repongan y reducciones por motivos similares o la inclusión de luminarias con sistema de atenuación a fin de reflejarlos en los contratos de suministro de energía eléctrica y que las facturaciones correspondan a las condiciones de uso del servicio, debiendo para tal efecto levantarse los censos de carga correspondientes.

Cuando como resultado del censo, la carga de lámparas fuera de servicio sea igual o mayor al incremento de la carga contratada no se realizara ajuste alguno en caso de que la carga de lámparas fuera de servicio sea menor que el incremento de la carga contratada, se realizara el ajuste solo por la diferencia.

En el caso de que "EL USUARIO" no efectuó la notificación señala en el primer párrafo de esta cláusula "LA COMISION" queda facultada para seguir facturando y cobrando la energía consumida con las mismas bases de la contratación original estando de acuerdo ambas partes en que las diferencias de más o de menos se ajustaran a partir de la fecha en que "LA COMISION" reciba oficialmente la notificación correspondiente, o se obtenga el censo correspondiente debiendo para tal efecto formalizarse nuevos contratos de los servicios modificados.



SERVICIOS PUBLICOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.



SEPTIMA. Para el caso de interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tlaxcala, Tlax., renunciando "EL USUARIO" al fuero que posee por razón de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra índole.

Enterados del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por triplicado y lo ratifican en todas sus partes, firmando al calce y al margen en unión de dos testigos del acto, en el Municipio de Lazaro Cardenas del estado de Tlaxcala, el día 3 de Noviembre del 2021.

EPS CFE DISTRIBUCION

Ing. Rodolfo Suarez Cruz  
Apoderado Legal  
Zona Tlaxcala.

Lic. Víctor Joel Guevara Alcalá  
Encargado del Proceso Comercial  
EPS CFE SSB.

C.P. Alejandro Aguilar Avilés  
Jefe Depto. Comercial  
Zona Tlaxcala.

COMUNIDAD DE LA CONSTITUCION  
DIVISION DE SERVICIO AL CLIENTE  
ZONA DISTRIBUCION TLAXCALA

Lic. Xóchitl Villegas Cruz  
Supervisor  
Agencia Tlaxco

H. AYUNTAMIENTO DE  
LAZARO CARDENAS, TLAX.

C. Agripino Rivera Martínez  
Presid. Mpal. Constitucional  
2021-2024  
LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

Arq. Charbel Cervantes  
Síndico Municipal  
2021-2024  
LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

C. Efraín López Guzmán  
Dir. De Servicios Municipales  
2021-2024  
LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.



SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.



SERVICIOS PUBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.



**EPS CFE DISTRIBUCION**  
**REPORTE GENERAL DETALLADO DEL CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO REALIZADO EL 27 DE OCTUBRE DEL 2021**  
**MUNICIPIO LAZARO CARDENAS, TLAX.**  
**AGENCIA DE TLAXCO**

ANEXO 1

POBLACION	NO. DE CODIF.	LED S/DRIWER				LED CORRIER				FLUORESCENTE		VAPOR DE MERCURIO		ADITIVO METALICO		GAMA RAS		CARGA EN WATTS	25% DE EQUIPO ADICIONAL	TOTAL CARGA INSTALADA (WATTS)	CONSUMO PROMEDIO DIARIO (KW)	TOTAL LAMPARAS DIRECTAS	LAMPARAS SOLAR	TOTAL LAMPARAS			
		WATTS	WATTS	WATTS	WATTS	WATTS	WATTS	WATTS	WATTS	WATTS	WATTS	WATTS	WATTS														
LAZARO CARDENAS	66 DV02N 52 501 0020	9	20	25	50	40	100	150	200	45	65	85	100	175	250	70	100	175	250	75	18900	1555.00	20455.00	245.46	351	5	356
SN JOSE LA AGUINA	66 DV02N 76 085 0010																				3650	127.50	3777.50	45.33	60		60
TOTAL		85	13	24	104	14	20	9													22560	1682.50	24232.50	290.79	411	5	416
CARGA TOTAL		765	260	600	5200	560	2000	1350													1820	1000	1820				
25% DE EQUIPO ADICIONAL						140	500	338													455	250	455				
TOTAL CARGA INSTALADA		765	260	600	5200	700	2500	1688													2275	1250	24082.50				

REVISO  
 C. EFRAIN LOPEZ GUZMAN  
 DIR. DE SERVICIOS MUNICIPALES  
 H. A. DE LAZARO CARDENAS, TLAX.

Vo. Bo.  
 H. AYUNTAMIENTO  
 ARQ. CHARBEL CERVANTES  
 SINDICO MUNICIPAL  
 H. A. DE LAZARO CARDENAS, TLAX.

AGENCIA  
 C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 H. A. DE LAZARO CARDENAS, TLAX.

REVISO  
 LIC. XOOCHITL VILLEGAS CRUZ  
 SUPERVISOR  
 AGENCIA TLAXCO

AGENCIA  
 C.P. ALEJANDRO RIVERA AVILES  
 JEFE DEPTO. COMERCIAL  
 ZONA TLAXCALA



AGENCIA  
 LAZARO CARDENAS, TLAX.

AGENCIA  
 ZONA TLAXCALA

SERVICIOS PUBLICOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 REALIZO CENSO  
 C. EFRAIN LOPEZ GUZMAN  
 H. A. DE LAZARO CARDENAS, TLAX.

REALIZO CENSO  
 MARGARITO SEVILLA SANCHEZ  
 CFE. DISTRIBUCION



EPS CFE DISTRIBUCION  
ZONA TLAXCALA  
AGENCIA TLAXCO

ANEXO 2

CONCENTRADO MUNICIPAL DEL CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO  
EL 27 DE OCTUBRE DEL 2021

MUNICIPIO: LAZARO CARDENAS, TLAX.						
DESCRIPCION	CANTIDAD EN LAMPARAS	WATTS	CARGA EN WATTS	EQUIPO AUXILIAR (25%)	POTENCIA TOTAL EN watts	CONSUMO PROMEDIO DIARIO
<b>VAPOR DE SODIO ALTA PRESION</b>						
400 w						
250 w						
150 w						
100 w						
70 w						
<b>ADITIVOS METALICOS</b>						
250w						
175w						
100 w	10	1000				
70 w	26	1820	2820	705.00	3525.00	42.30
<b>VAPOR DE MERCURIO</b>						
400 w						
175 w						
100 w						
<b>LED S/DRIVER</b>						
50 w	104	5200				
25 w	24	600				
20 w	13	260				
9 w	85	765	6825		6825.00	81.90
<b>LED C/DRIVER</b>						
300 w						
150 w	9	1350				
100 w	20	2000				
40 w	14	560	3910	977.50	4887.50	58.65
<b>FLUORESCENTES</b>						
85 w	101	8585				
65 w	4	260				
45 w						
23w			8845		8845.00	106.14
<b>CAMARA</b>						
CAMARA	1	150	150		150.00	
<b>LAMP. SOLAR</b>						
LAMP. SOLAR	5					
<b>TOTAL</b>	<b>416</b>		<b>22550</b>	<b>1682.50</b>	<b>24232.50</b>	<b>290.79</b>



SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SERVICIOS PUBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.

DEMANDA A CONTRATAR KW	24.23	CONSUMO PROMEDIO DIARIO	290.79
POTENCIA TOTAL EN WATTS /1000		POTENCIA TOTAL EN WATTS*12 HRS / 1000	

ESTE CENSO SE LEVANTO DE CONFORMIDAD CON EL H. AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*  
LIC. XOCHITL VILLEGAS CRUZ  
SUPERVISOR

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LAZARO CARDENAS, TLAX.





EPS CFE DISTRIBUCION  
ZONA TLAXCALA  
AGENCIA TLAXCO

ANEXO 4

REPORTE DEL CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO  
EL 27 DE OCTUBRE DEL 2021

MUNICIPIO: LAZARO CARDENAS, TLAX.			NUMERO DE CUENTA: 66 DV02N 52 501 0020			
POBLACION: LAZARO CARDENAS			RPU: 232910800530			
DESCRIPCION	CANTIDAD EN LAMPARAS	WATTS	CARGA EN WATTS	EQUIPO AUXILIAR (25%)	POTENCIA TOTAL EN watts	CONSUMO PROMEDIO DIARIO KW.
<b>VAPOR DE SODIO ALTA PRESION</b>						
400 w						
250 w						
150 w						
100 w						
70 w						
<b>ADITIVOS METALICOS</b>						
250w						
175w						
100 w	8	800				
70 w	25	1750	2550	637.50	3187.50	38.25
<b>VAPOR DE MERCURIO</b>						
400 w						
175 w						
100 w						
<b>LED S/DRIVER</b>						
50 w	81	4050				
25 w	24	600				
20 w	7	140				
9 w	85	765	5555		5555.00	66.66
<b>LED C/DRIVER</b>						
300 w						
150 w	9	1350				
100 w	20	2000				
40 w	8	320	3670	917.50	4587.50	55.05
<b>FLUORESCENTES</b>						
85 w	79	6715				
65 w	4	260				
45 w						
23w			6975		6975.00	83.70
CAMARA						
CAMARA	1	150	150		150.00	
LAMP. SOLAR						
LAMP. SOLAR	5					

TOTAL	356		18900	1555.00	20455.00	245.46
-------	-----	--	-------	---------	----------	--------

DEMANDA A CONTRATAR KW	20.46	CONSUMO PROMEDIO DIARIO	245.46
POTENCIA TOTAL EN WATTS /1000		POTENCIA TOTAL EN WATTS*12 HRS / 1000	

ESTE CENSO SE LEVANTO DE CONFORMIDAD CON EL H. AYUNTAMIENTO

LIC. XOCHITL VILLEGAS CRUZ  
SUPERVISOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
C. AGRIPIÑO RIVERA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL LAZARO CARDENAS, TLAX.

SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.

SERVICIOS PUBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.

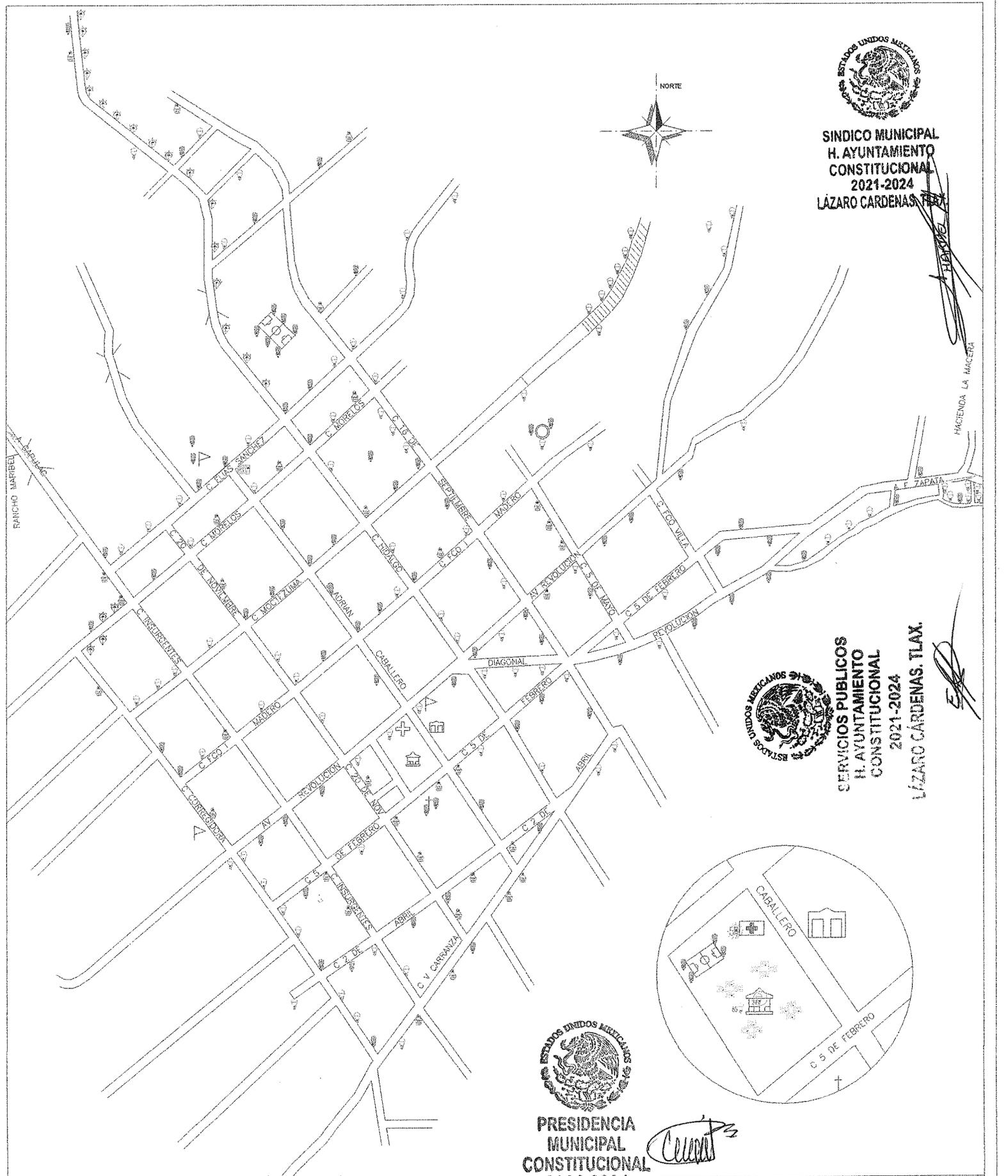
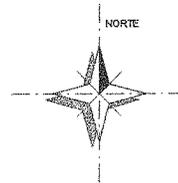




SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LÁZARO CARDENAS, TLAX.

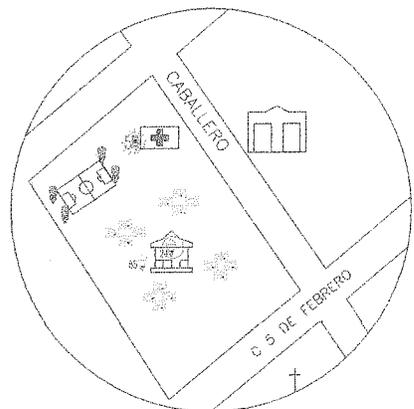
*[Handwritten signature]*

HACIENDA LA MACERA



SERVICIOS PUBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

*[Handwritten signature]*

**SIMBOLOGIA**

FLUORESCENTE 65 W	FLUORESCENTE 85 W	AD. METALICO 70 W	AD. METALICO 100 W	LED 9 W	LED 25 W	LED 20 W	LED 50 W	LED 40 W	LED 100 W	LED 150 W	LED 100 W	SOLAR	CAMARA	LAMPARAS CENSADAS
														356
4	79	25	8	85	24	7	61	8	4	9	16	5	1	

MUNICIPIO: LAZARO CARDENAS, TLAX.  
LOCALIDAD: LAZARO CARDENAS.



EPS CFE DISTRIBUCION  
ZONA TLAXCALA  
AGENCIA TLAXCO

ANEXO 4

REPORTE DEL CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO  
EL 27 DE OCTUBRE DEL 2021

MUNICIPIO: LAZARO CARDENAS, TLAX.			NUMERO DE CUENTA: 66 DV02N 86 085 0010			
POBLACION: SN JOSE LA LAGUNA			RPU: 232920800481			
DESCRIPCION	CANTIDAD EN LAMPARAS	WATTS	CARGA EN WATTS	EQUIPO AUXILIAR (25%)	POTENCIA TOTAL EN watts	CONSUMO PROMEDIO DIARIO KW.
<b>VAPOR DE SODIO ALTA PRESION</b>						
400 w						
250 w						
150 w						
100 w						
70 w						
<b>ADITIVOS METALICOS</b>						
250w						
175w						
100 w	2	200				
70 w	1	70	270	67.50	337.50	4.05
<b>VAPOR DE MERCURIO</b>						
400 w						
175 w						
100 w						
<b>LED S/DRIVER</b>						
300 w						
50 w	23	1150				
25 w						
20 w	6	120	1270		1270.00	15.24
<b>LED C/DRIVER</b>						
300 w						
100 w						
40 w	6	240				
20 w			240	60.00	300.00	3.60
<b>FLUORESCENTES</b>						
85 w	22	1870				
65 w						
45 w						
23w			1870		1870.00	22.44
LAMP. SOLAR						
LAMP. SOLAR						

<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>3650</b>	<b>127.50</b>	<b>3777.50</b>		
--------------	-----------	-------------	---------------	----------------	--	--

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.

SERVICIOS PUBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.

DEMANDA A CONTRATAR KW 3.78  
POTENCIA TOTAL EN WATTS /1000

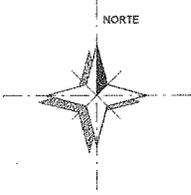
CONSUMO PROMEDIO DIARIO  
POTENCIA TOTAL EN WATTS\*12 HRS / 1000

ESTE CENSO SE LEVANTO DE CONFORMIDAD CON EL H. AYUNTAMIENTO:

LIC. XOCHITL VILLEGAS CRUZ  
SUPERVISOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.





**SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.**

*[Handwritten Signature]*



**SERVICIOS PUBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.**

*[Handwritten Signature]*



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.**

*[Handwritten Signature]*

FLUORESCENTE	AD. METALICO	AD. METALICO	LED	LED	LED	TOTAL LAMPARAS CENSADAS
85 W	70 W	100 W	20 W	40 W	50 W	
						60
22	1	2	6	6	23	

AGENCIA: TLAXCO  
MUNICIPIO: LAZARO CARDENAS, TLAX.  
LOCALIDAD: SAN JOSE LA LAGUNA.



CONVENIO DE HORAS DE USO PARA LA OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR JOEL GUEVARA ALCALÁ EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ZONA COMERCIAL TLAXCALA DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SUMINISTRADOR" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IX ESTABLECE QUE SON FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS CELEBRAR CONVENIOS, CUANDO ASÍ FUESE NECESARIO, CON LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES; EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL.

3. LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, SEÑALAN QUE LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS PERCIBIRÁ DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SERÁN LOS QUE SE OBTENGAN POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO LOS CUALES SE CAUSARÁN Y PAGARÁN APLICANDO A LA FACTURACIÓN DETERMINADA POR LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA ESTABLEZCA.

4. EN ESTE ACTO COMPARECE EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE LAS MISMAS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN NO HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS.

5. EL MUNICIPIO CUENTA CON UN TOTAL DE 2 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONTRATADOS CON "EL SUMINISTRADOR" BAJO LA TARIFA FINAL DE SUMINISTRO BÁSICO APBT (ALUMBRADO PÚBLICO EN BAJA TENSIÓN) RELACIONADOS EN EL ANEXO 1 DEL CENSO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA SUMA DE LAS CARGAS CONTRATADAS EN LOS 2 SERVICIOS EN CUESTIÓN ES POR UN TOTAL DE 24.23 KW DEMANDA CONTRATADA IGUAL A LA CONECTADA.

6. CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR RECURSOS Y CONTROL DE OPERACIONES DE SUS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CAPÍTULO II CLÁUSULA 15, "EL MUNICIPIO" SOLICITA Y ACEPTA QUE EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE PROPORCIONE SIN EQUIPO DE MEDICIÓN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

7. ESTAR DE ACUERDO CON "EL SUMINISTRADOR" EN EL MÉTODO DE CUANTIFICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA O ENERGÍA ELÉCTRICA EQUIVALENTE PARA EFECTOS DE LA FACTURACIÓN, QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONVENIO.

DECLARA "EL SUMINISTRADOR" QUE:

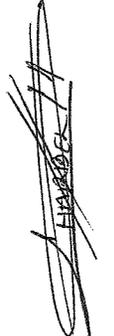
1. ES UNA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, PUBLICADO EL 29 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, (ACUERDO DE CREACIÓN) EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 58 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
2. TIENE POR OBJETO PROVEER EL SUMINISTRO BÁSICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE, DEBIENDO GENERAR VALOR ECONÓMICO Y RENTABILIDAD PARA EL ESTADO MEXICANO COMO SU PROPIETARIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO DE CREACIÓN.
3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LOS REGLAMENTOS DE AMBAS LEYES, SU ACUERDO DE CREACIÓN, LOS TÉRMINOS PARA LA ESTRICTA SEPARACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. EL DERECHO MERCANTIL Y EL CIVIL SERÁN SUPLETORIOS.
4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN IX, DEL ACUERDO DE CREACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PODRÁ CELEBRAR CON CUALQUIER ENTE PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR TODO TIPO DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES.
5. SU REPRESENTANTE EL LIC VÍCTOR JOEL GUEVARA ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ZONA COMERCIAL TLAXCALA, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O CANCELADAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - AMBAS PARTES SE RECONOCEN ENTRE SÍ LA PERSONALIDAD MÁS AMPLIA QUE EN DEBERÁ PROCEDER PARA LA CELEBRACIÓN, FIRMA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. - LAS PARTES RECONOCEN COMO VÁLIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, MANIFESTANDO QUE JUNTO CON LAS CLÁUSULAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DEN LUGAR.

TERCERA. - CON FUNDAMENTO EN LAS TARIFAS FINALES PARA EL SUMINISTRO BÁSICO AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, "EL SUMINISTRADOR", ANTE LA IMPOSIBILIDAD E INCONVENIENCIA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" DE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, CONVIENE EN QUE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO SERÁ DE 12 HORAS DIARIAS.







**SERVICIOS PÚBLICOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024**  
LÁZARO CARDENAS, TLAX.



CUARTA. - "EL SUMINISTRADOR" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN QUE, PARA DETERMINAR EL CONSUMO MENSUAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, ÉSTE SE ESTIMARÁ DE ACUERDO CON LAS BASES QUE MARCA EL INSTRUCTIVO PARA LA

INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIGOR. PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CARGA Y DEMANDA CONTRATADA, "EL SUMINISTRADOR" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" MEDIANTE OFICIO, EL PROGRAMA DE LEVANTAMIENTO DEL CENSO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN, SOLICITANDO QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES NOMBRE AL FUNCIONARIO O AL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN ESTA ACTIVIDAD.

DE NO RECIBIR EL NOMBRAMIENTO SOLICITADO EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, "EL SUMINISTRADOR" ENVIARÁ UNA SEGUNDA NOTIFICACIÓN A "EL MUNICIPIO", SOLICITANDO QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES DEBERÁ DE ASIGNAR AL FUNCIONARIO O PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO DE ALUMBRADO.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO NO SE HA RECIBIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO O PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO, "EL SUMINISTRADOR" REALIZARÁ EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO DE ALUMBRADO POR SU CUENTA Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL RESULTADO OBTENIDO. "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ACEPTAR RESULTADO DEL CENSO Y EN CONSECUENCIA, EL AJUSTE RESULTANTE, ASÍ COMO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN LAS FACTURACIONES SUBSECUENTES. CON EL RESULTADO DEL CENSO SE PROCEDERÁ A:

1. CALCULAR EL CONSUMO PROMEDIO DIARIO, EL CUAL SE OBTIENE MULTIPLICANDO EL TOTAL DE LA CARGA CONTRATADA O CARGA CONTRATADA EQUIVALENTE POR LAS 12 HORAS DIARIAS DE USO DEL SERVICIO CONVENIDO.

$$CPD = \text{CARGA TOTAL CONECTADA (O EQUIVALENTE) (KW) X 12 HORAS}$$

2. CALCULAR EL CONSUMO A FACTURAR DEL PERIODO, EL CUAL SE OBTIENE MULTIPLICANDO EL CONSUMO PROMEDIO DIARIO POR LOS DÍAS DEL PERIODO A FACTURAR, DETERMINÁNDOSE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE EXPRESIÓN:

$$\text{CARGA TOTAL CONECTADA (O EQUIVALENTE) X 12 HORAS DE SERVICIO X DÍAS PERIODO A FACTURAR}$$

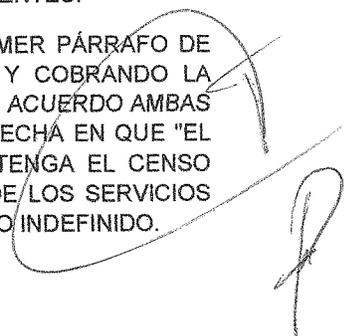
QUINTA. - CUANDO LA CARGA CONECTADA INCLUYA LUMINARIAS QUE REQUIERAN ALGÚN TIPO DE EQUIPO AUXILIAR PARA SU FUNCIONAMIENTO, DEBERÁ ADICIONARSE UN 25% DEL CONSUMO NOMINAL DE DICHAS LUMINARIAS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE "EL MUNICIPIO" DEMUESTRE OTRA CAPACIDAD DE ESTOS EQUIPOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

SEXTA. - SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, NOTIFICAR A "EL SUMINISTRADOR" DE LOS AUMENTOS DE CARGA QUE ESTE EFECTÚE DERIVADOS DE LA ADICIÓN DE UNIDADES DE ALUMBRADO, AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS LÁMPARAS QUE SE REPONGAN Y REDUCCIONES POR MOTIVOS SIMILARES O LA INCLUSIÓN DE LUMINARIAS CON SISTEMAS DE ATENUACIÓN, A FIN DE REFLEJARLOS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y QUE LAS FACTURACIONES CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO, DEBIENDO PARA TAL EFECTO LEVANTARSE LOS CENSOS DE CARGA CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, "EL SUMINISTRADOR" QUEDA FACULTADO PARA SEGUIR FACTURANDO Y COBRÁNDO LA ENERGÍA CONSUMIDA CON LAS MISMAS BASES DE LA CONTRATACIÓN ORIGINAL, ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES EN QUE LAS DIFERENCIAS DE MÁS O DE MENOS SE AJUSTARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL SUMINISTRADOR" RECIBA OFICIALMENTE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O SE OBTENGA EL CENSO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO PARA TAL EFECTO FORMALIZARSE NUEVOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS MODIFICADOS. TENIENDO VIGENCIA EL PRESENTE A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, POR TIEMPO INDEFINIDO.







SÉPTIMA. - PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO "EL MUNICIPIO" AL FUERO QUE POSEE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO Y LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS DEL ACTO, EN LAZARO CARDENAS, ESTADO DE TLAXCALA; A 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

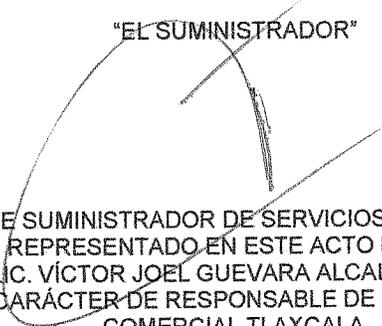
"EL MUNICIPIO"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
LAZARO CARDENAS, TLAX.

  
MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, TLAXCALA  
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL  
C. AGRIPIÑO RIVERA MARTÍNEZ  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL SUMINISTRADOR"

  
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.  
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL  
LIC. VÍCTOR JOEL GUEVARA ALCALÁ EN SU  
CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ZONA  
COMERCIAL TLAXCALA.

  
SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ARQ. CHARBEL CERVANTES  
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.

  
LIC. BRUNO ORLANDO MEDINA ARTEAGA  
AGENTE COMERCIAL OSAC TLAXCO  
ZONA COMERCIAL TLAXCALA

  
SERVICIOS PUBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
C. EFRAIN LOPEZ GUERRA  
DIR. DE SERVICIOS MUNICIPALES  
2021-2024  
LAZARO CÁRDENAS, TLAX.